

CAPÍTULO OCTAVO LA FORMACIÓN JURÍDICA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

En el siglo VI, bajo el emperador Justiniano *El Grande* (527-565), Bizancio recuperó Italia, y para gobernarla estableció el Exarcado de Ravena. Éste es un hecho trascendental porque puso una región muy importante del Occidente bajo la dependencia directa de Bizancio entre 568 y 751. Fue propiamente, lo que Charles Diehl llamó la “Italia griega”.¹ El Exarcado —que incluía a la ciudad de Roma— permaneció en manos bizantinas por casi 200 años, cuando Ravena fue capturada por los lombardos. Antes de su colapso, sin embargo, la ciudad se había convertido en el centro de irradiación de la influencia cultural bizantina, especialmente en el arte y la difusión de una de sus grandes obras: el derecho romano.² Hay que agregar a Sicilia y al sur de Italia, que fueron provincias bizantinas hasta los siglos IX y XI respectivamente. Todo esto obró en pro de la continuación de su “helenización”, especialmente en el sur de Italia, donde sucesivas oleadas de exiliados griegos llegaron al país. Desde entonces es probable que el tipo de gobierno autocrático bizantino inspirara a algunos de los príncipes Hohenstaufen alemanes con algunas ideas sobre el poder real y que, como lo argumenta Diehl,³ colaborara a dar forma al concepto europeo posterior del derecho divino de los reyes, y en general mostrar un régimen modelo para todos los monarcas que apetecían el absolutismo.

Pero si la autocracia desempeñó un papel fundamental en el mantenimiento de la fuerza del Estado bizantino, fue el derecho el que conservó unida a la sociedad. En el Imperio existió una verdadera “devoción bizanti-

¹ Diehl, Charles (1888), *Études sur l'administration byzantine dans l'exarchat de Ravenne (568-751)*, Nueva York, Burt Franklin, 1972, p. 11. Edición facsímil.

² Geanakoplos, Deno John, *Byzantine East & Latin West*, Nueva York, Harper and Row, 1966, p. 13.

³ Diehl, Charles (1919), *Byzance: grandeur et décadence*, París, Flammarion, Éditeur, 1961, pp. 300 y 301.

na por la ley".⁴ De aquí que sea el derecho romano codificado por Justiniano el que se transmitió a través de Italia, hacia el Occidente, quizá el principal legado práctico Bizancio al mundo moderno.⁵ En ese entonces, mientras que Occidente estaba empapado en la ley germánica, un derecho bárbaro con experiencias primitivas, el Oriente griego disfrutaba los beneficios de la ley romana. Fueron los conceptos de la jurisprudencia romano-bizantina, más que los decretos prácticos mismos, los que tuvieron mayor efecto en el derecho occidental moderno. Es más, contrariamente a lo que se piensa, la evolución del derecho bizantino no se ancló al reinado de Justiniano. Debido a los cambios sociales en el Imperio, el código fue modificado e incluso ampliado en el siglo X por la dinastía macedonia, tiempo en el que todas las leyes fueron sistemáticamente reformadas y traducidas al griego. Fue el código macedonio, incluso más que el de Justiniano, el que ocupaba la posición central en la jurisprudencia bizantina del siglo X y aún después.

I. LA FORMACIÓN JURÍDICA BIZANTINA

También la codificación justiniana consolidó progresos precedentes relativos a la enseñanza del derecho, particularmente con una finalidad aplicada que dio cauce a la profesionalización de los juristas. Este hecho, empero, aún se conserva en la obscuridad debido al proceso peculiar del desarrollo de la universidad de Constantinopla, caracterizado por una serie de lapsos y renovaciones.⁶ De aquí la dificultad para reconstruir su historia.

1. *La universidad bizantina*

Por principio es importante destacar que las escuelas públicas existentes a finales de la época antigua continuaron sin interrupción sus actividades en el Imperio bizantino, toda vez que se crearon nuevos planteles en Constantinopla con rasgos originales; como el carácter laico de la enseñanza proveniente de la tradición pagana, quedando separada de la enseñanza religiosa por cuenta de la Iglesia cristiana y aquella otra a cargo del Estado. Pero el hecho principal que debemos mencionar es que del siglo IV hasta el XV

⁴ Herrin, Judith, *Byzantium: the Surprising Life of a Medieval Empire*, Princeton, Princeton University Press, 2009, p. 79.

⁵ Geanakoplos, *op. cit.*, p. 34.

⁶ Miller, Barnette (1941), *The Palace School of Muhammad the Conqueror*, Nueva York, Arno Press, 1973, p. 189.

funcionó en Constantinopla una universidad imperial que mantuvo la enseñanza clásica helenística y romana, continuando la labor de fundaciones semejantes establecidas por los Lágidas en Alejandría y de Marco Aurelio en Atenas. Se enseñaba literatura, ciencias y filosofía, pero no teología. Asimismo, se fundaron escuelas provinciales sostenidas por los municipios.⁷ Constantino *El Grande* (324-337), quien estableció el centro educativo en el año 330 dentro de El Capitolio, lo constituyó como escuela del Gran Palacio y para la impartición de las lecciones se nombraron 20 profesores. Particularmente la universidad se abocó a la formación de juristas y funcionarios públicos preparados para redactar las actas oficiales en el estilo correcto y de conformidad con las reglas de la lógica, motivo por el cual en la enseñanza fueron muy importantes la retórica y la dialéctica.

Una segunda etapa dio comienzo en la época de Teodosio II (408-450), quien refundó la universidad el 26 de febrero de 425. De modo que se trató más bien de la reorganización y ampliación de la establecida por Constantino. El edicto imperial correspondiente creó un *auditorium* integrado por 31 cátedras, 16 griegas y 15 latinas: gramática (10 griegas y 10 latinas); retórica (cinco griegas y tres latinas); filosofía (una sola cátedra: griega), y derecho (dos cátedras latinas). En manos del *auditorium* quedó el monopolio de la enseñanza pública. Entre el profesorado había muchos griegos paganos, toda vez que la enseñanza siguió impartándose en griego y latín hasta finales del siglo VII.⁸ Los candidatos al profesorado debían sustentar un examen ante el Senado, gozaban de sueldo anual y después de 20 años de servicios eran nombrados “Condes del Orden Primero”. El plantel contaba con 31 profesores, incluidos los diez docentes y los cinco retores de literatura griega y gramática, así como 10 profesores y tres mentores de la literatura latina y gramática. Este hecho marcó “una etapa en la «grecialización» oficial de la mitad oriental del Imperio romano”.⁹ En el marco del decreto 15 de marzo del mismo año se mandó que los profesores universitarios acreditaran una licencia expedida por el gobierno. Uno de los planteles universitarios relevantes fue el departamento de derecho financiado por el Estado, lo que corrobora el comienzo de los estudios jurídicos en el Imperio bizantino en el año referido, profesados por medio de las dos cátedras jurídicas mencionadas.

⁷ Bréhier, Louis, *Le monde byzantin: la civilisation byzantine*, París, Editions Albin Michel, 1970, 3 ts., III, p. 383.

⁸ *Ibidem*, p. 384.

⁹ Bury, J. B. (1899), *History of the Later Roman Empire*, Nueva York, Dover Publications, 1958, 2 ts., I, pp. 231 y 232.

Por su parte, la Universidad establecida en Beyrouth alcanzó celebridad merced principalmente a su escuela de derecho, de la que se hablaba en el siglo III.¹⁰ Durante los siglos IV y V, con el nombre *Auditoria*, funcionó en un anexo de la catedral. Como era un plantel próspero en el siglo V, sus profesores, famosos por el dominio de la ciencia jurídica, ostentaban el título de “maestros ecuménicos”.

2. *Justiniano*

En la época de Justiniano, la enseñanza del derecho adquirió mayor alcance gracias a la fundación de la escuela de jurisprudencia, establecida dentro del programa de reforma del sistema legal bizantino, toda vez que los tres grandes documentos emanados de la segunda comisión presidida por Triboniano, implicaban, asimismo, finalidades académicas. Destaca, por consiguiente, que esos textos estaban orientados a facilitar la aplicación de leyes en conflicto y los decretos con interpretaciones diferentes sobre el mismo tema, para favorecer la gestión de los funcionarios. En 429, Teodosio II había ordenado a sus consejeros jurídicos que compilaran un libro de derecho, cuya edición reformara todas las leyes imperiales desde el tiempo de Constantino I, todo en un solo volumen.¹¹ Justiniano ordenó la segunda gran compilación, toda vez que la más influyente y trascendental. Por tal motivo, además de mantener dentro de su pureza original su admirable legislación, el emperador restableció la enseñanza del derecho que se convirtió en ciencia jurídica como punto de partida.

Sin embargo, la relativa autonomía docente mantenida por el Estado cesó en la época de Justiniano, quien, por principio, prohibió a los herejes profesar cátedra, así como a los samaritanos y a los paganos. En el año 529 ordenó la clausura de la Academia neoplatónica de Atenas, muy decaída por ese entonces. Algunos de sus profesores se exiliaron voluntariamente en Persia, donde fueron bien recibidos por Cosroes (531-579), aunque pasado el tiempo regresaron a su patria. No obstante, la atención prioritaria de Justiniano se dirigió a la reorganización de los estudios jurídicos, pues el mismo edicto que suprimió a la escuela filosófica abolió a la facultad de derecho creada en Atenas en el siglo V. En 533 el emperador dispuso que sólo se mantendrían tres facultades de derecho, a saber: Constantinopla, Beyrouth y Roma, esta última aún estaba en poder de los ostrogodos. De todos los plan-

¹⁰ Bréhier, *op. cit.*, p. 385.

¹¹ Herrin, *op. cit.*, p. 71.

teles, el más relevante fue el de Beyrouth debido a su importante participación en la redacción del *corpus iuris*, hasta que en julio del 551 un terremoto, seguido de un tsunami (“una tromba de mar”), destruyó Beyrouth y a su universidad.¹² Su escuela de derecho, que fue trasladada a Sidón, desapareció antes de la conquista árabe. Por cuanto al plantel de Roma, una vez reconquistada la metrópoli, Justiniano se propuso revivir la escuela de derecho, algo que no se logró debió a la lamentable situación de la ciudad. Habida cuenta de lo narrado, el plantel de Constantinopla se convirtió en el único centro educativo de los estudios jurídicos del Imperio bizantino.

La reforma de los estudios en derecho fue necesaria, comenzando por un nuevo plan de estudios, toda vez que se proyectó en cinco años lectivos. Los alumnos del primer año estudiaban las *institutas* y los cuatro primeros libros del *digesto*.¹³ El segundo, tercero y cuarto también se dedicaban al estudio del *digesto*, pero los libros del 37 al 50 estaban fuera del programa. El quinto año el estudiante lo dedicaba al examen del *código*. A través de este plan de trabajo los educandos, como declaró el emperador, penetraban en las arcanas del derecho. Una vez terminado el plan de estudios se convertían en abogados, en guardias del cuerpo de la justicia o en jueces dedicados a la regulación en los procesos jurídicos.¹⁴ Asimismo, los estudiantes del primer año dejaron de sufrir el sobrenombre de “dupondii” (en un sentido peyorativo que significaba “cosa de poco valor”), mientras que los escolares de los cuatro años siguientes fueron llamados respectivamente “edictales”, “papinianistae”, “lytae” y “prolytae”.¹⁵ Asimismo, un nuevo orden disciplinario impuso severas penas para las novatadas, “que eran costumbre inveterada”, así como el tratar de engañar a los profesores. La escuela de derecho fue instalada en la basílica.

Debemos destacar que las *institutas* contemplaban pasajes de Homero, Virgilio y Jenofonte, pues su finalidad era, asimismo, el ofrecer una cultura general a los alumnos, con énfasis en la historia, la literatura y la filosofía. Un prospecto promisorio para los alumnos era que, una vez cursados en forma superior los estudios, obtenían inmediatamente un nombramiento en la

¹² Bréhier, *op. cit.*, pp. 386 y 387.

¹³ Diehl, Charles (1901), *Justinien et la civilisation byzantine*, Nueva York, Burt Franklin, 1969, 2 ts., I, pp. 263 y 264. Edición facsímil.

¹⁴ *Idem*.

¹⁵ *El Digesto del Emperador Justiniano*, traducido y publicado en el siglo anterior por el Licenciado don Bartolomé Agustín Rodríguez de Fonseca, 3 ts., Madrid, Imprenta de Ramón Vicente, 1872, I, p. 11. Edición facsímil, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 2007.

administración pública y daba comienzo de tal modo su carrera dentro de la misma.¹⁶

La existencia y la actividad de la Universidad de Constantinopla era todavía visible en los días de Heraclio (610-641), designada entonces con el nombre de *Pandictatorion*, donde se enseñaba el *quadrivium* y una cátedra de filosofía. De modo que la Universidad se mantuvo en ininterrumpida actividad hasta la época de León III (717-741), desmintiendo la versión de que su persona, no pudiendo lograr la adhesión de los profesores a las doctrinas contrarias a las imágenes (iconoclastia), ordenó su incendio, pues el centro educativo mantuvo su activa docencia en la época iconoclasta.¹⁷ Fue entonces cuando la universidad cambió de locales, pues fue trasladada desde el foro de Constantino al Octágono.

3. *La universidad Bardas*

La universidad fue situada por César Bardas en 863 dentro de los muros del palacio de Constantinopla, quien gobernaba como regente en nombre de su sobrino Miguel III (839-867). El plantel fue puesto bajo la dirección de León *El Filósofo*, “una de las mentes más brillantes del siglo IX”,¹⁸ cuyo nombramiento obedeció al hecho de ser titular de cátedra de filosofía. En su calidad de *Oeconomos*, Didaskalos dirigía a los profesores de gramática, geometría y astronomía. Previamente, León había enseñado en la escuela de la Iglesia de los Cuarenta Mártires. La reubicación de la universidad ocurrió en una época caracterizada por el alto nivel de la cultura y el gran número de estudiosos, entre los que también destacó Focio, quien fue llamado “el mayor estudioso de la Edad Media”, así como Juan *El Gramático*.¹⁹ Un factor relevante en favor del florecimiento del plantel fue el mejoramiento de relaciones con los árabes, que propicio en Bizancio el estudio de la obra intelectual del islam. Obviamente la universidad se convirtió en el foco en torno al cual se congregaron los mejores intelectos del Imperio durante la dinastía macedonia (867-1057). Particularmente Focio fue, en cierto modo, el centro del movimiento literario e intelectual de la segunda mitad del siglo IX.

¹⁶ Honoré, Tony, *Triboniano*, Ithaca, Nueva York, Cornell University Press, 1978, pp. 187 y 188.

¹⁷ *Ibidem*, p. 388.

¹⁸ Miller, *op. cit.* p. 189.

¹⁹ Runciman, Steven (1933), *Byzantine Civilization*, Nueva York, Meridian Books, 1959, pp. 180 y 181.

En el establecimiento educativo se enseñaban las siete artes principales según el sistema creado en tiempos del paganismo y adoptado después por las escuelas de Bizancio y Europa occidental.²⁰ Se les daba el nombre de “siete artes liberales” (*septem artes liberales*) y estaban divididas en dos grupos: el *trivium* que comprendía gramática, retórica y dialéctica, y el *quadrivium* que incluía aritmética, geometría, astronomía y música. Para hacer la educación accesible a todos los solicitantes, Bardas dispuso que fuera gratuita, toda vez que los profesores fueron remunerados con liberalidad. La universidad fungió como un seminario de cultura antigua donde los profesores tenían el título de *cónsules de los filósofos y maestros de la retórica*. Como lo adelantamos, en sus salones dictaban lecciones de filosofía, especialmente de Platón, y gramática. Esta última incluía la métrica, lexicografía y estudio crítico de los textos antiguos.²¹ Pasado el tiempo, algunos de los maestros inspiraron una gran reputación, como Miguel Psellus en el siglo XI, particularmente docto en el estudio de la filosofía platónica. En el siglo XII la universidad continuó dando frutos, pues Eustacio de Tesalónica exponía sus comentarios sobre Homero y Píndaro. Es más, los maestros bizantinos de los siglos XIV y XV, grandes conocedores de la literatura griega, fueron los precursores de los humanistas del Renacimiento. Debemos añadir que el Estado no sólo patrocinaba a la universidad dentro de sus proyecto de *Policy* educativa general, sino también con el propósito de ofrecer sus aulas a los altos funcionarios para que allí siguieran preparándose con el fin de atender sus labores en la cancillería, el pretorio y la tesorería, además de otras oficinas.

La universidad fue disuelta probablemente por Basilio II,²² pero siguió dando frutos muchos años después, aunque no se sabe mucho sobre su actividad y el tiempo que funcionó. Si bien, tras la muerte de su fundador, la universidad decayó, pero aun florecía intermitentemente en tiempo de la dinastía de los Paleólogos (1261-1453).²³ El silencio académico trascendió hasta el reinado de Constantino VII Porfirogénito (944-959), quien encontrando las disciplinas académicas muy descuidadas, se propuso revivir a la institución con la enseñanza de las cátedras ya mencionadas. De los profesores nombrados por el emperador, tres eran funcionarios de la corte y uno obispo, Alejandro de Nicea. El soberano también tuvo un gran interés en la

²⁰ Vasiliev, A. A. (1917, 1932), *Historia del Imperio bizantino*, Barcelona, Iberia y Joaquín Gil editores, 1946, 2 ts., I, p. 366. Traducción de la edición francesa, por expresa indicación del autor.

²¹ Diehl, Charles, *Les grands problèmes de l'histoire byzantine*, París, Librairie Armand Colin, 1943, p. 142.

²² Runciman, *op. cit.*, pp. 180 y 181.

²³ Vasiliev, *op. cit.*, p. 366.

calidad de los estudiantes, entre los que el Estado siguió reclutando jueces, administradores públicos y metropolitanos de la Iglesia.²⁴

Continúa en la oscuridad la enseñanza del derecho en la época de Bardas, pero todo apunta a la permanencia del estudio de la obra legislativa de Justiniano, pues si bien las cátedras clásicas se sustentaban en conocimientos importantes para los funcionarios públicos, su principal deber era la aplicación de la ley. Las fuentes consultadas, empero, son silentes al respecto. De modo que, debido a la discontinuidad y ausencia de datos históricos no ha sido posible determinar hasta donde la universidad de Constantinopla capacitó a los funcionarios públicos durante el periodo inicial de su existencia, toda vez que la burocracia fue un rasgo característico del Imperio.

Gran capacidad de persistencia mostró la Universidad de Bardas con el paso del tiempo, como lo asegura el historiador Genesios, miembro del círculo de eruditos congregados por Constantino Porfirogénito, quién apunta que la universidad de su tiempo fue una continuación del centro educativo creado por Bardas. Ello coadyubó, en efecto, a que los soberanos bizantinos manifestaran permanentemente su interés por los estudios superiores.²⁵ Destaca León VI (886-911), quien reorganizó la enseñanza del derecho y reclasificó a los profesores en dos categorías: los *didaskaloi*, a cuyo cargo estaba la instrucción general, y los *enkyklios paideusis* responsables de los temas propedéuticos para los futuros juristas; así como los *paidodidaskaloi nomikoi*, profesores especializados en derecho, cuyas lecciones comprendían los 40 títulos del *Proquiros Nomos* de Basilio y los 60 libros de las basílicas. Debemos destacar que los dos cuerpos profesoriales eran parte del claustro de notarios y constituían el tribunal que seleccionaba a los titulares de las cátedras.

Es de resaltar que, cuando fue reactivada por Constantino Porfirogénito, la universidad surgió por primera vez como una “escuela superior de administración”.²⁶ En esta época la enseñanza fue ampliada, toda vez que la corte estaba casi convertida en una academia de historia. En buena medida, el restablecimiento del plantel obedeció a que Constantino Porfirogénito estaba interesado en todas las ramas del conocimiento, las artes y escritura. Él mismo fue autor de “las más grandes, y sin duda el más interesantes, obras históricas del siglo X”, en particular la *Excerpta de Legationibus*, que tenía por objeto principal la formación de altos funcionarios”.²⁷ Su interés principal en la universidad se manifestó en los lineamientos de la enseñanza libre y

²⁴ Jefeys, Elizabeth y Mango, Cyril, “Toward a Franco-Greek Culture”, en Mango, Cyril (ed.), *Byzantium*, Oxford, University of Oxford, 2002, p. 216.

²⁵ Bréhier, *op. cit.*, p. 391.

²⁶ Miller, *op. cit.*, pp. 10 y 11.

²⁷ *Ibidem*, p. 189.

sus estrechas relaciones con los estudiantes; de entre quienes completaban el curso universitario eran designados los altos cargos en la judicatura, la tesorería y la Iglesia.

4. *La escuela de derecho: 1045*

A fines del siglo X y principios del XI toda la atención del Imperio se centró en las campañas militares, que elevaron a Bizancio al pináculo de su gloria. En consecuencia, la actividad intelectual y la potencia creadora disminuyeron sensiblemente, e incluso Basilio II (959-1025) trató con desdén a los sabios. Ana Comnena, ilustre escritora del siglo XII, observa que “después del reinado de Basilio II hasta el de Constantino Monómaco, el estudio de las letras, aunque descuidado por la mayoría, no desapareció por completo y más tarde volvió a brillar”.²⁸ Particularmente, algunos individuos siguieron trabajando con diligencia y pasaron mucho tiempo dedicados al estudio. Fue entonces que a mediados del siglo XI reapareció la educación superior favorecida por el gobierno, bajo Constantino IX Monómaco (1040-1055). Fue una época en la que un grupo de hombres cultos, dirigidos por el joven Miguel Psellos, interesó al emperador en sus propósitos y ejerció gran influjo en la corte. Se entablaron vivas discusiones respecto a la reforma de la escuela superior, pues unos deseaban un plantel de derecho y otros de filosofía, es decir, de cultura general. La agitación creció sin cesar, provocando incluso manifestaciones públicas. El emperador halló un medio excelente de resolver la situación: organizar una escuela de filosofía y una facultad de derecho. De aquí el renacimiento de la universidad en 1045.²⁹ En la escuela de filosofía se proyectó ofrecer a los estudiantes una recia cultura general, nombrándose a su cabeza a Psellos. La escuela de derecho, probablemente la primera en la historia del derecho como plantel dedicado expresamente a esa materia, se encomendó a Juan Xifilino.

Constantino, conmovido por la triste situación de los conocimientos jurídicos —los abogados eran casi todos autodidactos y estaban mal preparados—, fundó la escuela de derecho para que a ella asistieran todos los abogados que desearan ejercer la profesión,³⁰ siendo, asimismo, una especie de liceo o academia de jurisprudencia. Hasta entonces, a falta de escuelas especiales de derecho, los jóvenes se instruían en la ciencia de las leyes, apelando a los notarios y hombres de acción que rara vez tenían conoci-

²⁸ Vasiliev, *op. cit.*, pp. 447-449.

²⁹ *Idem.*

³⁰ Runciman, *op. cit.*, pp. 180 y 181.

mientos extensos y profundos en la disciplina. La novela imperial relativa a la fundación de la escuela de derecho que ha llegado a nuestros días brinda una indicación sobre las miras del gobierno sobre la instrucción y la ciencia jurídica. El plantel se orientó en un sentido principalmente práctico porque se proyectaba que primordialmente egresaran funcionarios versados en las leyes del Imperio. En efecto, el gobierno bizantino seguía teniendo la viva necesidad de funcionarios expertos y cultos, así como juristas doctos en las leyes.³¹ Como lo advertimos, Juan Xifilino fue nombrado como su director (*Nomophylax*). Xiphilino, que entonces ya era un abogado famoso por su dominio de la jurisprudencia, no sólo era el director y profesor de la facultad por decisión del emperador, sino que el soberano mismo cubría sus emolumentos. Era tan eminente su cargo que fue acomodado entre los senadores de más alto rango, pues su asiento estaba junto al juez superior, y sólo él lo acompañaba en audiencia con el emperador.³²

La instrucción siguió siendo gratuita, pues una de sus principales innovaciones fue la democratización de la burocracia; toda vez que los profesores recibían del gobierno buenos sueldos y vestidos de seda, regalos en especie y dádivas en la época de Pascua. Podían ingresar al plantel cuantos lo desearan, sin consideración de estatus social ni la fortuna, bastando que el estudiante poseyera suficiente preparación previa.³³ Constantino Monómaco se guiaba por una perspectiva fundamentalmente política y administrativa, porque aspiraba a que fueran letrados los que rigieran al Estado, no la aristocracia militar. Como lo apuntó Louis Bréhier, “la enseñanza superior produciría, de acuerdo con el pensamiento que determinó su creación y las reformas sucesivas, un plantel de administradores y de hombres de Estado”.³⁴

Al final de los estudios se expedía el “Diploma de Estado”, necesario para el ejercicio de las ocupaciones de abogado y notario, así como para la elegibilidad a un cargo administrativo de alto nivel. De modo que la escuela tuvo casi el monopolio de la formación jurídica del Imperio. La laguna existente en la enseñanza, que va de la muerte de Constantino Porfirogénito a la reactivación de la universidad por Constantino Monómaco, fue de tal modo subsanada. Fue un renacimiento “inspirado por el efecto desastroso que el abandono de los estudios jurídicos había tenido sobre el gobierno civil” y la “urgente necesidad pública de una escuela de derecho”. Parece probable que la escuela subsistiera hasta 1204.

³¹ Vasiliev, *op. cit.*, pp. 447-449.

³² Miller, *op. cit.*, p. 189.

³³ *Idem.*

³⁴ Bréhier, *op. cit.*, p. 395.

Hasta entonces las facilidades para la educación en general aumentaron cuando se restablecieron los colegios de huérfanos. “La universidad del Estado y las escuelas estaban bajo la dirección del emperador”, quien designaba, pagaba y destituía a los maestros, e incluso inspeccionaba frecuentemente las clases haciendo preguntas y asistiendo a las disertaciones —“hay un retrato de Miguel VII (1067-1078) en que aparece oyendo una disertación de Psellos”—. ³⁵ Incluso, en la época de los Comnenos (1081-1185) la enseñanza de los clásicos se llevó a un nivel nunca alcanzado hasta entonces. En efecto, las escuelas de Constantinopla “florecieron durante los siglos XIV y XV, como en el pasado más brillante”. ³⁶ Como lo señalamos arriba, es probable que la universidad sobreviviera hasta la caída de Constantinopla. Datando desde la entronización de Alexis Comneno (1048-1118), la universidad, que en esta época fue trasladada al edificio de un antiguo orfanato, continuó por lo menos dos generaciones más. ³⁷

Reorganizada la enseñanza pública según el método establecido antaño por Teodosio II, se mantuvo en su pauta general hasta el derrumbamiento del Imperio. El hecho de que fuera reestructurada continuamente mediante las medidas imperiales corrobora que sufrió de decadencia y que tuvo periodos de somnolencia. Asimismo, sus periódicas resurrecciones son más significativas por cuanto demuestran que los emperadores no dejaron de interesarse por la enseñanza superior y por “sostener la universidad como el verdadero hogar del helenismo”. ³⁸

Un factor más que debemos considerar en el análisis de la formación jurídica de los funcionarios imperiales es el principio de implementabilidad. Es decir, que el imperativo funcional del servicio público bizantino sólo fue realizable merced a la racionalización del derecho. Max Weber concluye que la vida jurídica romana no alcanzó a tener, incluso en la etapa imperial tardía, el carácter sintético constructivo ni el atributo sistemático racional. ³⁹ Fue la burocracia bizantina la que sistematizó definitivamente el derecho vigente en la práctica administrativa, a pesar de que el rigor formal de su pensamiento jurídico no fue inferior al de los jurisconsultos romanos. El *Estado*, en su significado de “Estado racional”, sólo ha existido en Occidente porque su carácter es la burocracia profesional y el derecho racional. Ciertamente, “el derecho racional del Estado moderno en Occidente, según el

³⁵ Runciman, *op. cit.*, pp. 180 y 181.

³⁶ Vasiliev, *op. cit.*, pp. 443-446.

³⁷ Miller, *op. cit.*, p. 189.

³⁸ Bréhier, *op. cit.*, pp. 344-385.

³⁹ Weber, Max, *Economía y sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1966, 2 ts., I, p. 599.

cual el elemento decisivo es la burocracia profesional, procede del derecho romano”.⁴⁰ Fue pues la burocracia bizantina bajo el mando de Justiniano la que ordenó ese “derecho racional en interés de los funcionarios”, que deseaban un derecho sistematizado, debidamente establecido y fácil de aprender.

II. LA INFLUENCIA BIZANTINA EN LA FORMACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ISLÁMICOS

Bizancio, que propició la recepción del derecho romano en Europa, al mismo tiempo influenció decisivamente la creación de planteles de enseñanza jurídica para funcionarios en el islam.

La enseñanza en el islam es peculiar. Se sabe que, de antaño, no existieron instituciones formales de educación superior, salvo las escuelas de las mezquitas. En una primera etapa fueron fundadas las escuelas de mezquita, activas desde el tiempo de *Tabi* (aquellos que habían conocido a los Compañeros del Profeta). En sus aulas se enseñan el Corán, las Tradiciones, el árabe y las “ciencias religiosas” en relación con el Corán. En una segunda etapa se constituyeron academias para traducción de la literatura griega al árabe, denominadas *Dar ul-Hikma* (casas de la sabiduría).

1. La Madrasa Nizamiyya

En la tercera fase surgieron las *madrasas* o seminarios teológicos, establecidas por los *sunitas*, corriente ortodoxa del Islam. Establecidas en la primera mitad del siglo XI, su objeto fue capacitar a los *ulemas*, cuerpo de juristas musulmanes. Debido a la persecución de los estudiosos paganos en Bizancio durante los siglos V y VI, el centro de aprendizaje helenístico pasó de Constantinopla a Siria, Mesopotamia y Persia y, en particular, a las escuelas en Edessa, Nisibis y Jundeshapur. Cuando el islam se expandió sobre esas tierras fue inevitable, como ocurrió con en el cristianismo, que fuera “revestido en el pensamiento griego”, y así comenzó la Edad de Oro de los neoplatónicos, que cubrió de 750 a 900 d. C.⁴¹

En el seno de esas instituciones, además de los cursos propiamente religiosos, se instituyeron secciones de instrucción sobre temas seculares como los referentes a la ciencia y la filosofía griega, así como del derecho y el arte del gobierno. El más célebre de los grandes visires en la Persia seljuk, Nizam

⁴⁰ Weber, Max (1923), *Historia económica general*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974, pp. 286 y 287.

⁴¹ Bréhier, *op. cit.*, pp. 188-192.

al Mulk, fundó en Bagdad la insigne *Nizamiyah medresh*,⁴² la cual incluyó dos departamentos, uno organizado como seminario de estudios de cánones y la propagación de la teología escolástica, y otro dedicado a la instrucción sobre “los cargos de la administración pública”.⁴³ La voz *madrassa* se utilizó originalmente en el sentido de casa del Corán y como mezquita, si bien no era raro que dentro de sus recintos se establecieran bibliotecas. La *Nizamiyya* fue fundada en 1067, luego de dos años del inicio de la construcción de sus locales. Su inauguración “fue grandiosa”, no sólo por ser presidida por el califa de Bagdad, sino por todos los grandes de la ciudad y el pueblo en general.⁴⁴ Nizam al Mulk mismo se reservó la suprema dirección del plantel, así como el nombramiento de los profesores. Por su parte, todos los inscritos, fueran funcionarios o de otras profesiones, debían militar en el credo sunnita, igual que el pleno de los catedráticos. Entre ellos destaca de una manera principal Al Ghazali, eminente jurista y filósofo protegido por Nizam, cuyas lecciones dieron comienzo en 1091. Incluso, como en Constantinopla, en la *Madrassa* se proveyó de becas a los estudiantes inscritos.

No debemos olvidar que, en buena medida, la *Nizamiyya* fue el primer plantel de Estado para la formación de funcionarios, cuyo destino era, por principio, incorporar a quienes deseaban ocupar plazas de la administración.

Es oportuno destacar el proyecto de Nizam en el sentido de nutrir a la administración seljuk no sólo con creyentes fieles, sino, asimismo, con funcionarios calificados, especialmente una clase secretarial formada expresamente. Y si bien es cierto que el funcionariado se incorporó a las clases religiosas, también lo es que su formación contenía materias seculares donde destacaba su formación en las leyes del Imperio.⁴⁵ Este hecho culminó un añejo proceso iniciado con la incorporación de conversos al islam para luego nutrir a la administración pública, como ocurrió con el célebre Ibn al Moqaffa, cuya labor en pro de la vida intelectual de la Persia musulmana fue de gran importancia. Pero fue hasta la época de Nizam al Mulk que se logró eliminar la añosa tensión habida entre los ideales del islam y la teoría persa del Estado, tema que sin duda se basó en la tradición del gobierno sasánida, así como de los caracteres estatales bizantinos. En la medida que en el seno escolar de la *Nizamiyya* los nuevos funcionarios, por un lado, y los

⁴² El afamado visir, amigo del poeta Omar Khayyam, fue uno de los grandes patronos de los altos sistemas de formación de los estadistas del islam. Talas, Asad, *La Madrasa Nizamiyya et son histoire*, París, Librairie Orientaliste Paul Geuthner, 1939.

⁴³ Miller, *op. cit.*, pp. 13, 22 y 23.

⁴⁴ *Ibidem*, pp. 26, 34, 36 y 37.

⁴⁵ Lambton, A. K. S., “The Internal Structure of Seljuq Empire”, *Theory and Practice in Medieval Persian Government*, Londres, Variorum Reprints, 1980, pp. 214-217.

ulema (juristas) por el otro, comenzaron a caminar por la misma ruta, esa antigua tensión fue desapareciendo. En efecto, los últimos fueron “islamizados” y los primeros “persianizados”.⁴⁶ Ciertamente “la más importante, la magistral obra de todo lo hecho por Nizam al Mulk fue la reorganización de los estudios mediante la fundación de la *madrasa*”.⁴⁷ Que, a decir de un autor, fue la “primera universidad del mundo civilizado”.

Los hechos narrados dan constancia del influjo educativo y jurídico de Bizancio en el mundo islámico, de ese modo helenizado no solamente por cuanto al estudio de los textos clásicos de Grecia, así como de su filosofía y programas de enseñanza; sino de la noción de escuela de Estado. Es probable que la escuela de derecho de Constantinopla, fundada en 1045, fuera el modelo de la *madrasa* fundada en 1067. Los gobernantes seljuk de Iraq no tenían mejor objeto que mirar, que la ciudad más importante del mundo. Ellos mismos regían tierras arrebatadas a los basileos de Constantinopla, y es seguro que cuantiosa herencia de ello obtuvieron. Se debe pues a los estudios jurídicos el establecimiento de escuelas de derecho en Constantinopla, Bagdad y Bolonia, todas nacidas del mismo tronco bizantino, y por extensión la formación de los funcionarios públicos.

2. *La escuela del palacio otomana*

El antecedente directo de la escuela del palacio de los sultanes otomanos es la *madrasa* de la época seljuk, precedente del cual partieron todas las experiencias educativas similares. Revivida la escuela de derecho de Constantinopla en 1045, como parte del renacimiento general del siglo XI, ella desarrolló características académicas que parecen haberse calcado indirectamente en la postrer escuela del palacio de Mehmet *El Conquistador* (1451-1581), sultán otomano en esa misma ciudad. Esos rasgos indican transparentemente la influencia bizantina, posiblemente transmitida directamente por la *Madrasa Nizamiyya*. Por ejemplo, el poder que pasa de las castas aristocráticas y militares a la corona hace evidente que el propósito principal de Constantino Monómaco fue la formación de una nueva burocracia, como después lo hizo Mehmet en el Imperio Otomano.⁴⁸ Asimismo, fue sustentada con un carácter esencialmente democrático por sentar bases en el sistema méritos, no como hasta entonces, sobre el fundamento de una nobleza

⁴⁶ Roux, Jean-Pau, *preface*. Nizam al Mulk (1092), *Traité de gouvernement*, París, Sinbad, 1984. Traduit du persan par Charles Schefer (1893), p. 24.

⁴⁷ *Idem*.

⁴⁸ Miller, *op. cit.*, pp. 190 y 191.

senatorial. Como ocurrió después en la escuela de palacio, la escuela de derecho estuvo financiada por el Estado y fue plenamente secular, siendo pues el ejemplo más destacado de la división entre la educación eclesiástica y la laica existente según era costumbre en la parte oriental del Imperio romano. Hay pues en ambas instituciones confinadas estrictamente dentro de las órbitas de dos civilizaciones diferentes, un marcado énfasis en el estudio del derecho como se esperaba en cualquier escuela de gobierno. Otras semejanzas son la gratuidad —incluidos los gastos accesorios de los estudiantes— y el rango elevado concedido a los profesores más notables.

En el siglo XV, la existencia de una escuela de Estado en Constantinopla fue un concepto audaz y original, cuyo trazo se puede visualizar siglos atrás. La enseñanza del derecho en planteles para la formación de funcionarios, nacida en la Constantinopla bizantina, culminó magnamente en la Constantinopla otomana.